

53

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 2 2 DE 20 NOV 2006, CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN  
NIT No. 800.222.489-2**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.152.398 expedida en El Valle del Guamuez - Putumayo, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 30 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DEL PUERTO GUZMÁN**, Nit No. 800.222.489-2 Representado legalmente por el señor **VICENTE WILLIAM CASTILLO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.122.651 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión No. 001 del siete (07) de febrero del 2004, suscrita por el el Juez Tercero Promiscuo Municipal de Mocoa, facultado para contratar mediante Acuerdo número 001 de 16 de febrero del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal número 1424 del 31 de agosto de 2006.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN EN LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL BOMBOM, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2006-86-0061 del 30 de agosto de 2006.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	REFORESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN POZO PROFUNDO				
1.1	Transporte, instalación y Nivelación de equipos	GL	1.00	2.450.000,00	2.450.000,00
1.2	Perforación exploratoria en 6" y ampliación A D=9"	ML	50.00	300.000,00	15.000.000,00
1.3	Construcción de piscina y recorrido para kdo de bentonita	UND	1,00	404.000,00	404.000,00
1.4	Perforación para ampliación del pozo a 14"	ML	50,00	330.000,00	16.500.000,00
1.5	Sum E Inst de tubería PVC RDE D=6"	ML	50,00	126.434,00	6.321.700,00
1.6	Filtro en gravilla seleccionada	ML	42,00	39.750,00	1.669.500,00
1.7	Toma de registro eléctrico	GL	1,00	986.173,00	986.173,00

52

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 022 DE 20 NOV 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN  
NIT No. 800.222.489-2**

1.8	Desmote y prueba de bombeo en tripolifostato y compresor 150 lbs IR/185	UND	1,00	940.000,00	940.000,00
1.9	Análisis físico químico del acuífero	GL	1,00	493.750,00	493.750,00
1.10	Prueba hidráulica (niveles, caudal)	GL	1,00	588.938,00	588.938,00
1.11	Sello sanitario y cabezal del pozo	UND	1,00	113.873,00	113.873,00
2	<b>INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLE PARA POZO PROFUNDO</b>				-
2.1	Electrobomba sumergible tipo lapicero con arrancador, 120 GPM, Trifásico, 86 Amp, 25HP	UND	1,00	21.774.363,19	21.774.363,19
2.2	Tablero eléctrico de protección	UND	1,00	1.940.000,00	1.940.000,00
2.3	Cable encauchado 3x8	ML	55,00	11.400,00	627.000,00
2.4	Cable encauchado 2x16 para electrodos	ML	55,00	3.000,00	165.000,00
2.5	Sum. E Inst. de tubería HG 2", Succión	ML	48,00	40.461,00	1.942.128,00
2.6	Sum. E Inst. de tubería HG 2", de retorno	ML	48,00	42.286,00	2.029.728,00
2.7	Sum e Inst. de accesorios tubería de succión y retorno	UND	1,00	1.494.996,00	1.494.996,00
2.8	Sum. E Inst. de tubería PVC RDE - 26 D=2" impulsión	ML	24,00	14.621,00	350.904,00
2.9	Sum. E Inst. accesorios tubería de impulsión	UND	1,00	913.805,00	913.805,00
3	<b>CASETA DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN</b>				-
3.1	Excavación manual en material	M3	0,62	14.375,00	8.912,50
3.2	Concreto 3000 PSI para zapata 0,70 x 0,70x 0,25 cm	M3	0,49	398.100,00	195.069,00
3.3	Concreto 3000 PSI para viga de piso 0,15 x 0,15 cm	M3	0,23	415.310,00	95.521,30
3.4	Concreto 3000 PSI para viga aérea 0,10 x 0,20 cm	M3	0,25	538.009,00	134.502,25
3.5	Concreto 3000 PSI para columna 0,10 x 0,20 cm	M3	0,22	504.538,00	110.998,36
3.6	Muro en bloque de concreto	M3	19,50	29.386,00	573.027,00
3.7	Pañete liso mortero 1.4	M3	39,00	11.339,00	442.221,00
3.8	Piso primario E= ,07 cm	M2	7,50	22.713,00	170.347,50
3.9	Alistado de piso E= ,035 cm	M2	7,50	14.675,00	110.062,50
3.10	Macizo de anclaje 0,80 x 0,80 x 0,25 cm	M3	0,32	430.738,00	137.836,16
3.11	Correa en madera de 2" x 4" L=3 M	UND	4,00	8.631,00	34.524,00
3.12	Ventana en roja	M2	2,40	106.899,00	256.557,60
3.13	Puerta en reja tipo bancario 0,60 x 0,20 cm	UND	1,00	173.375,00	173.375,00
3.14	Cubierta en Eternit	M2	14,50	25.243,00	366.023,50
3.15	Acero de refuerzo	KG	119,50	3.730,00	445.735,00
3.16	Pintura en vinilo	M2	39,00	7.508,00	292.812,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>80.253.382,86</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento

1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del PUERTO GUZMÁN constituya para este fin, la suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$80.253.382,86) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución

52

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 2 2 DE 20 NOV 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN  
NIT No. 800.222.489-2

del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: 1) Abrir una cuenta bancaria conjunta que será manejada entre el Departamento y el municipio a nombre del Subproyecto. Los rendimientos que se generen pertenecen al departamento.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 5) Instalar la valla informativa del proyecto, modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias garantías de: Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retomar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del Contratista que ejecutará la obra, para lo cual se le exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y el municipio si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 12) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 13) Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerir un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.- 14) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del Subproyecto.- 15) Cumplir con las normas técnicas, ambientales dentro del plan de desarrollo municipal, del plan maestro de acueducto y de la ley 142/92.- 16) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un ingeniero civil, y los técnicos (tipógrafos dibujantes y auxiliares) necesarios para la correcta ejecución del Suproyecto.- 17) Mantener al día la información financiera del Subproyecto en el libro de bancos correspondiente.- 18) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para el sistema de Acueductos al periodo de diseño respectivo.- 19) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- 20) Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS Vigentes. Código Colombiano de construcciones sismo-resistentes ICONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- 21) Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución del Subproyecto de Inversión en Infraestructura. 22) Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión del Subproyecto.- 23) Coordinación de la conformación del

49

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 2 2 DE 20 NOV 2000 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN  
NIT No. 800.222.489-2

TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.-  
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato  
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO

  
CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO  
Governador Departamento de Putumayo

Preparó: Nancy Luna 

POR EL MUNICIPIO DEL PUERTO GUZMÁN  
Nit. No. 800.222.489-2

  
VICENTE WILLIAM CASTILLO DELGADO  
Alcalde Municipal

Revisó: Álvaro Luna 